El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de la traducción

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA
Universidad Alfonso X el Sabio

RESUMEN
Creemos que un posible objetivo de investigación realizada en el ámbito de los Estudios de Traducción es el de describir y explicar cualquier tendencia y regularidad observada en el proceso traductológico, algo que se puede llevar a cabo en torno al tratamiento de ciertos elementos textuales en un par de lenguas, lo que puede ayudar a situar este comportamiento hacia su adecuación a las normas retóricas de la lengua y cultura origen o, por el contrario, hacia su adaptación a las convenciones textuales de la lengua y cultura meta. Asimismo, un elemento novedoso sería circunscribir este estudio a una muestra de textos paralelos denominados "documentos iguales" en un contexto de especialidad. Mediante este estudio se descubrirían las normas que operan en el proceso de traducción y así se podría ayudar al traductor en su labor.

Palabras clave: documentos iguales, muestras textuales, Estudios de Traducción, norma de traducción, adecuación, aceptabilidad.

ABSTRACT
It is our belief that a possible research objective carried out in the field of Translation Studies is to describe and explain any tendency and regularity observed in the translation process. This may be applied to certain specific textual elements in a pair of languages, which may help situate this translation behavior in either an adequacy to the rhetoric norms of the source language and culture, or, on the contrary, an adaptation to the textual conventions of the target language and culture. Moreover, it would be a novelty to start from a textual sample of parallel texts called "equal documents" in a specialized context. This study would help to find out the norms that operate in the translation process and thus help the translator in his or her future job.

Keywords: equal documents, textual samples, Translation Studies, translation norm, adequacy, acceptability.

Introducción

En nuestro artículo nos gustaría reflexionar sobre dos asuntos en particular relacionados con los Estudios de Traducción como disciplina independiente. Uno de ellos es el papel de los estudios teóricos de la traducción. El segundo se refiere al valor que puede tener una muestra textual para validar esos estudios teóricos. Así, nuestro objetivo es presentar, en primer lugar, un esquema conceptual breve en torno a las distintas aproximaciones a los Estudios de Traducción para, a continuación, centrarnos en la exposición algo más detallada del valor de los textos paralelos del tipo "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de la traducción.

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

1. Aproximaciones prescriptivas y descriptivas a los Estudios de Traducción

Hoy en día se considera que los Estudios de Traducción son una disciplina autónoma y una ciencia empírica que posee un marco teórico específico así como un marco práctico y un marco aplicado, además de una denominación[1], una metodología, unos intereses propios y un objeto de estudio centrado en el fenómeno de la traducción en su totalidad. Esto no siempre fue así, ya que antes de los años 80 la traducción tendía a incluirse en el marco de disciplinas como la Lingüística, la Teoría Literaria, la Sociología o la Filosofía. Aun así, es obvio que disciplinas como la Lingüística y la Traducción se necesitan mutuamente, dado que la traducción se sirve de la lengua como herramienta fundamental, siendo la postura más comúnmente aceptada entre los traductólogos hoy en día un concepto integrado e interdisciplinar de los Estudios de Traducción.

En este contexto de traducción como disciplina independiente, se suele distinguir entre dos tipos de aproximaciones a su estudio: las aproximaciones prescriptivas y las aproximaciones descriptivas.

1) El prescriptivismo hace referencia a teorías de corte lingüístico tradicional centradas en el texto origen (TO). Son por ello teorías *source-oriented* en las que suele primar la reproducción de la forma y el contenido del TO por encima de la adaptación a la cultura y lengua del texto meta (TM), por lo que son estudios que suelen centrarse en la adquisición de la competencia lingüística de las lenguas implicadas, así como en estudios de tipo contrastivo en la práctica de la traducción en varias lenguas, desarrollando taxonomías detalladas de los cambios lingüísticos que se producen entre pares de textos (originales y traducciones)[2].

2) Por su parte, algunas de las premisas fundamentales de las que parte el descriptivismo es la consideración de aspectos no solo de tipo lingüístico, sino textuales, pragmáticos, funcionales, culturales y contextuales en el proceso traductivo, puesto que son aproximaciones de tipo comunicativo centradas por lo general en describir la naturaleza de la traducción, no en prescribir cómo se ha de traducir: se interesan por las normas que intervienen en la producción y recepción de las traducciones (Hermans 1985: 10-11) y propugnan modelos *target-oriented* centrados en el receptor del TM y la función que ha de cumplir el TM en su nuevo contexto.

Amparado en esta segunda aproximación, asistimos al desarrollo de modelos teóricos orientados a la cultura meta que identifican pautas y patrones de comportamien-

---

[1] Recordemos a este respecto algunas denominaciones identificadas y planteadas por Holmes (1978) tales como *"the art" or "the craft" of translation*, *Translatology*, *Translation Theory*, los "principios" de traducción, los "fundamentos" o la "filosofía" de traducción, "Teoría de la Traducción", etc. Nida (1964), a su vez, la denominó "*the science of translating*". Holmes se decanta por la opción de "*translation studies*" como la opción más apropiada.

[2] Esta orientación lingüística llega de la mano de autores como Vinay & Darbelnet (1958), Malblanc (1963), Catford (1965), o Newmark (1991) entre otros. Otros autores que reflejan el gran impacto que ha tenido la lingüística en la traducción son Vázquez Ayora (1977) o García Yebra (1982) en el caso español.

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

to en el proceso de traducción y así ayudar al traductor en su labor. Estas posibles conductas repetitivas, que podemos también denominar tendencias y patrones recurrentes, por el hecho de serlo y de estar aceptados como tal en una determinada sociedad, adquieren el valor de normas de traducción.

Recordemos brevemente el concepto de norma de traducción desarrollado por Gideon Toury, quien las concibe como:

> "the translation of general values or ideas shared by a certain community —as to what is right and wrong, adequate or inadequate— into specific performance instructions appropriate for and applicable to specific situations, providing they are not (yet) formulated as laws." (Toury 1978: 83).

El autor propone la clasificación de las normas de traducción (1995: 56-61) distinguiendo entre las "normas preliminares"[3] y las normas operativas[4]. Sin embargo, la primera norma que ejerce su influencia sobre el traductor es la que Toury denomina la "norma inicial" (*initial norm*), que consiste en la elección que hace el traductor entre dos polos: el de adecuación (*adequacy*) y el de aceptabilidad (*acceptability*).

El polo de adecuación daría prioridad a las normas del polisistema origen, mientras que el polo de aceptabilidad daría prioridad a las normas del polisistema meta. Sin embargo, es importante recordar que la adecuación y la aceptabilidad no son dos polos aislados, sino que representan los extremos de un continuo. De hecho, una traducción no suele orientarse radicalmente hacia uno u otro polo, sino que lo habitual es una combinación entre ambos[5]:

> "Since no translation is entirely 'acceptable' [...] or entirely 'adequate' [...], one of the main objects of translation analysis is to determine its actual position between these poles, or its 'combination' of [...] these two extremes" (Toury 1981: 23).

De esta manera, el concepto de "norma inicial" sirve de *explanatory tool* o herramientas explicativa para dar cuenta de las decisiones que se toman, no sólo en lo referente a la estrategia global de traducción, sino también para justificar el acercamiento a uno u otro de los polos en cuanto al nivel microlingüístico se refiere[6]. De la misma manera que Toury (1980) se planteaba extraer un sistema de normas que rigen y controlan el proceso de traducción, para Neubert & Shreve (1992), los Estudios de Tra-

---

[3] (*preliminary norms*), las cuales se subdividen en dos grupos: a) la "política de traducción" (*translation policy*) y el "carácter directo de la traducción" (*directness of translation*)

[4] (*operational norms*), que, a su vez, se subdividen en "normas matriciales" (*matricial norms*) y "normas textuales-lingüísticas" (*textual-linguistic norms*)

[5] Los términos de adecuación y aceptabilidad se han adoptado de la teoría del polisistema por Santoyo Mediavilla & Rabadán Álvarez (1991). Rabadán Álvarez habla del "espacio intersubjetivo" (1991).

[6] Aunque el hecho de que se pueda hablar de *regularities* en la forma global de traducción no implica necesariamente que éste sea exclusivo: "[...] in cases where an overall choice has been made, it is not necessary that every single lower-level decision be made in full accord with it. We are still talking regularities, then, but not necessarily of any absolute type" (Toury 1995: 57).

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

ducción han de basarse en la observación y el análisis de la práctica traductora para identificar los "patrones" y "regularidades" que se dan en el proceso de traducción:

> Translation studies in its empirical form are primarily descriptive and should be based on the observation of translation practice. As an empirical science, it has two objectives. It seeks to identify regularities in the way that translators respond to specific translation situations, and it seeks to identify regularities in the results of that response (Neubert & Shreve 1992: 8).

Toury (1995: 61-62) también es de la opinión de que habida cuenta de que una de las características de la norma es que es un concepto dinámico en continua evolución que generalmente varía no sólo de una sociedad a otra, sino dentro de una misma sociedad, es conveniente restringir el estudio a muestras textuales que compartan los mismos factores situacionales, es decir, el estudio se ha de llevar a cabo sobre un conjunto de textos homogéneos con un mismo criterio de clasificación.

A este conjunto de textos homogéneos es a lo que vamos a hacer referencia como "muestra textual"[7]. En los estudios traductológicos actuales, es una práctica muy habitual llevar a cabo un trabajo específico de investigación centrado en una muestra de textos paralelos homogéneos en cuanto a la temática, el nivel de especialización, el género y el tipo textual. Lo que es más, esta muestra textual objeto de estudio puede estar compuesta por textos paralelos de un tipo especial, denominado "documentos iguales" de índole especializada, sobre los que llevar a cabo una investigación concreta. Pero antes de proseguir nos gustaría hacer una aclaración terminológica.

Los términos "textos paralelos" y "textos comparables" resultan confusos (Véronis 2000), ya que se interpretan de distinta forma en el campo de la Lingüística de Corpus y en el de los Estudios de Traducción. Para la Lingüística de Corpus, los "textos paralelos" son compilaciones de textos originales y sus traducciones (una o varias; Šarčevic 1997: 20-21), mientras que el término "textos comparables" se utiliza para designar conjuntos de textos originales y textos meta, no siendo estos últimos traducciones de los primeros, sino únicamente textos similares que tratan el mismo tema o que se encuentran dentro del mismo ámbito de especialidad (Pearson 1998). Sin embargo, los Estudios de Traducción emplean estos dos conceptos al revés: hablan de "textos comparables" en el caso de corpus de textos originales y sus traducciones, y de "textos paralelos" cuando se trata de textos originales y textos similares en la lengua meta (cf. Alcaraz & Hughes 2002). En nuestro caso, hemos elegido la terminología de la que se sirve la Lingüística de Corpus, y por tanto nuestro concepto de muestra estaría conformado por textos paralelos de un tipo especial, denominado "documentos iguales".

Creemos que la relevancia de los corpus y muestras de textos paralelos para los Estudios de Traducción ha sido enormemente infravalorada. Para Maia (2002), los traductores utilizan estos textos con los siguientes posibles propósitos: "a) learning

[7] Se podrá observar que no hablamos en sí de "corpus lingüístico" dado que hablamos de una compilación de textos mucho más reducida y que aspira únicamente a dar cuenta de una pequeña realidad traductora (cf. Sinclair 1991; Pearson 1998).

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

something about the subject b) learning something about the type of text involved and c) extracting useful terminology". Sin embargo, nosotros somos de la opinión de que los estudios contrastivos de los textos paralelos podrían arrojar datos fundamentales sobre los patrones contrastivos, que son los que determinan el concepto sincrónico de equivalencia que se aplica de forma global en una cultura determinada.

2. Textos paralelos denominados "documentos iguales"

En este apartado nos proponemos abordar aspectos relacionados con los "documentos iguales" tales como su definición y naturaleza, su utilidad como metodología descriptiva en los Estudios de Traducción, la dificultad y los retos que entraña trabajar con ellos, su contextualización en el marco de organismos internacionales, o cuestiones determinantes como la propia elección de la norma inicial en la traducción. Así como destacar la importancia de compilar un conjunto de textos paralelos que respondan a unos criterios homogéneos y que constituyan textos reales en un contexto particular de redacción y traducción.

Denominamos "documentos iguales" a las diferentes versiones de un mismo documento o instrumento jurídico, todas ellas legalmente válidas, en las distintas lenguas oficiales que una organización internacional haya estipulado. Así, cada una de las versiones es igualmente vinculante, es decir, posee el mismo valor jurídico y ninguna de ellas prevalece sobre las demás: "*equally authentic texts* of the same instrument in 2 or more languages are referred to in legal discourse as *parallel texts*" (Šarčevic 1997: 20-21; énfasis añadido). Sager (1998: 77), por su parte, utiliza la terminología *equal documents*[8] para definir aquellos documentos "characterized by a high degree of reciprocal dependence between the text in the source and target language, to the extent that each document fulfils exactly the same function in its culture and, from the point of view of its function, it is not possible to qualify one document as a translation of the other".

Como se puede observar, el concepto de "documentos iguales" se circunscribe a un contexto particular de producción y traducción, ya que son textos que emanan de una organización internacional y poseen una naturaleza eminentemente jurídica. Son, por ello, de naturaleza especializada.

Se puede apreciar un vacío existente en los Estudios de Traducción en torno al estudio de este tipo de textos. Probablemente ello se deba al hecho de que, como hemos apuntado anteriormente, emanan de organismos internacionales, por lo que se considera que las traducciones derivadas de dichos documentos conforman versiones canónicas cuyo estudio no resulta especialmente interesante por ser "intocables". Por ello, una de las posibles aportaciones de los Estudios de Traducción en este ámbito podría consistir en demostrar que se puede llevar a cabo un análisis de tendencias

[8] Término que ha sido traducido por "documentos iguales" y que se ha utilizado en lengua española por autores como Fuertes Olivera, Montero Martínez & García de Quesada (2005).

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

traductológicas extraídas de la muestra de "documentos iguales" y observar si el análisis arroja datos interesantes que ayuden a la labor del futuro traductor.

A continuación dividimos este apartado en dos subapartados, ya que además de profundizar sobre el concepto de los "documentos iguales", nos interesa abordar dos aspectos en particular:

1. Observar si "a priori" se puede hablar de una estrecha relación entre el estatus de los "documentos iguales" y la elección de la norma inicial en traducción.
2. Abordar la problemática de la distinción entre el original y las traducciones en este contexto particular de los "documentos iguales".

Para ello, nos vamos a centrar en un organismo internacional en particular: en las Naciones Unidas. Este organismo nos va a servir para ejemplificar un contexto particular de producción y traducción de este tipo de textos.

2.1. La norma inicial y el estatus de los "documentos iguales".

Uno de los aspectos que nos gustaría abordar en relación con el estudio de "documentos iguales" es si "a priori" se puede hablar de relación entre la elección de la norma inicial y el estatus de los "documentos iguales", aunque posteriormente haya que validar o refutar cualquier afirmación mediante la observación y el estudio rigurosos de casos particulares en un contexto de producción y traducción.

Para el Servicio de Traducción al español de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, que nos ha brindado orientación sobre las principales características y dudas planteadas en torno a la traducción en las Naciones Unidas:

> La traducción en las Naciones Unidas tiene por objeto facilitar la acción colectiva de los Estados Miembros para la realización de los propósitos de la Organización. Esa acción colectiva se basa y queda consignada en textos que se presentan en seis idiomas oficiales, uno de los cuales es el español. Naturalmente, *el contenido de esos textos debe ser idéntico en todos los idiomas. Por eso, el principio rector de la traducción es la fidelidad al original* (énfasis añadido).

Nos gustaría detenernos en dos aspectos de esta cita: 1) la igualdad de contenido en las seis versiones del mismo texto y 2) la primacía de fidelidad al original. Parte de lo que se podría considerar como una "teoría de los documentos iguales" se basaría precisamente en la igualdad de contenido entre todos los textos paralelos como textos con el mismo valor jurídico. En realidad estamos partiendo del principio fundamental de igualdad de significado para poder considerar las seis versiones igualmente válidas.

A este respecto Šarčevic (1997: 67) afirma que "in legal translation, in which accuracy is of utmost importance, it is presumed that all authentic texts of a single instrument have the same meaning", aunque haya autores que lo nieguen (cf. Hardy 1962: 82) e insistan en que la diversidad de significado es inevitable en los textos paralelos de un único instrumento (cf. Kuner 1991: 958). No obstante, estos autores están mostrando su preocupación por los textos jurídicos que dependen del contexto y del sistema legal en el que se encuadran las distintas versiones. Sin embargo, el contexto

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

jurídico de los textos paralelos "documentos iguales" es internacional y no se circunscribe a ningún ámbito jurídico local, por lo que la diferencia de ordenamientos jurídicos no supone una traba en la traducción.

Respecto a la primacía de un polo u otro en la traducción, si bien es cierto que los Estados que van a adoptar un instrumento jurídico determinado leerán probablemente el texto como si fuera el original, y, en este sentido, es importante que la traducción sea clara y aceptable en la lengua meta (LM) (la norma inicial se inclinaría hacia el polo de aceptabilidad, puesto que el texto ha de funcionar de forma autónoma en cualquiera de las lenguas oficiales); sin embargo, por otro lado, para los propósitos de la Organización y de todos sus expertos, desde juristas a traductores implicados en el proceso de elaboración y traducción de los textos, un alto grado de paralelismo facilita la labor de interpretación del contenido del texto (la norma inicial se inclinaría hacia el polo de adecuación al original). En cualquier caso, ambas teorías sustentan, sin contradecirse, la teoría de los "documentos iguales", que exige que todas las versiones sean igualmente válidas y de igual rango jurídico, puesto que han sido refrendadas por un organismo internacional.

Hemos podido observar que por lo que respecta al principio de fidelidad al original que mencionábamos anteriormente, no parece existir entre los autores un consenso acerca de qué polo ha de primar en la traducción de textos de las Naciones Unidas. Aunque algunos traductores de la Organización abogan por cierto grado de adaptación, parece que la opinión más compartida es la de que ha de existir un paralelismo estricto entre los textos jurídicos. Este tema fue ampliamente debatido en uno de los seminarios organizados por la Oficina de Naciones Unidas en Viena[9], cuya conclusión fue que los traductores del servicio de traducción han de conservar con celo el paralelismo entre el original y las traducciones, puesto que ninguna versión debe variar en su interpretación ni prevalecer respecto a otra, ajustándose así al principio fundamental de los "documentos iguales".

2.2 El problema de los originales y las traducciones

Para Šarčevic (1997: 19 y ss.), el estatus de la traducción de un texto jurídico es de suma importancia, ya que determina qué traducciones se pueden utilizar en situaciones específicas en la comunicación jurídica, algo que depende de que esa traducción sea impositiva (*authoritative*) o no impositiva (*non-authoritative*). Esta autora denomina con el nombre de traducción no impositiva las traducciones de documentos jurídicos cuyo propósito es la información, por lo que no están conferidas de poder jurídico y no son vinculantes. Sin embargo, las traducciones impositivas reflejan instrumentos jurídicos normativos que constituyen las fuentes del derecho de un sistema jurídico particular si éstas se aprueban o se adoptan en la manera que la ley prescribe. Así, para ser de obligado cumplimiento, las versiones en las distintas lenguas tienen que ser adoptadas por el cuerpo legislativo competente del país en cuestión: "Regardless whether it is an original or a translation, a legal text is deemed authoritative if it has

[9] Que posteriormente se publicó en los *Proceedings of the Seminar on Translation Theory and Applications.*

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

been authenticated in the manner prescribed by law for that particular instrument" (Šarčevic 1997: 56). De este modo, estos textos dejarían de ser meras traducciones de una ley para pasar a ser la ley misma, teniendo todos y cada uno de los textos rango de ley.

Sin olvidarnos, tampoco, de que la propia Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, se redactó en cinco idiomas: chino, francés, ruso, inglés y español[10]. En el capítulo XIX "Ratificación y firma", el artículo 111 de la Carta se explicita que estos cinco idiomas "son igualmente auténticos"[11], es decir, que todos ellos poseen el mismo valor jurídico: "La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son *igualmente auténticos*, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América" (énfasis añadido).

Una vez un texto se ha validado, tiene rango de ley al igual que el original. Se eliminan, de esta forma, las traducciones como textos subordinados a su original, puesto que se sitúan todos en una misma jerarquía:

> The principle of equal authenticity has been a major factor in eliminating the traditional subordination of authenticated translations by placing them on equal footing with the "original" texts. [...] all of the authentic texts of that instrument mutually dependent on each other in the sense that they all contribute to the common meaning of the single instrument (Šarčevic 1997: 64).

Se ha llegado a hablar incluso del "destronamiento" del TO (como lo hiciera Vermeer, en Reiss & Vermeer 1984) en este contexto particular de traducción. Dado que lo que prima es comunicar la misma intención del productor del texto y puesto que los productores textuales y los traductores trabajan en muchas ocasiones de forma conjunta en las mismas coordenadas de lugar y tiempo, los conceptos y posturas habituales que se esgrimen y adoptan en torno a la traducción se transforman radicalmente para dar paso a un nuevo contexto en el que se confiere de independencia al TM hasta el punto de que algunos teóricos no lo consideran siquiera una traducción.

Los textos en cada una de las lenguas poseen el mismo valor jurídico y, por ello, en la traducción de documentos emanados por instituciones y organizaciones internacionales se hace siempre hincapié en que no existen, como tales, un original y su traducción, sino dos textos originales[12]. Así se estipula, por ejemplo, en la traducción para las instituciones de la Unión Europea, donde se afirma que todas y cada una de las versiones en las diferentes lenguas son originales[13].

---

[10] La lengua árabe se incluyó en el 28º período de sesiones de la Asamblea General como lengua oficial de las Naciones Unidas con igual validez jurídica que las otras cinco lenguas (3190 (XXVIII) el 18 de diciembre de 1973).

[11] En inglés se utiliza la expresión *equally authentic.*

[12] Recordemos a este respecto la definición que ofrece Sager (1998: 77) de los *equal documents,* como aquellos que, desde el punto de vista de su función, no se pueden calificar como traducción de otro.

[13] En concreto, las normas procesales del Parlamento Europeo mencionan la existencia de un TO, pero sólo para convenir que no posee más autoridad que cualquiera de las otras versiones en las distintas

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

En los textos jurídicos que emanan de las Naciones Unidas tampoco se hace distinción entre original y traducción. Prueba de ello es que a un mismo documento en las seis lenguas oficiales de la Organización se le da la misma signatura; sin embargo, en los documentos de trabajo *sí* se especifica la lengua origen (LO) en que se ha elaborado el texto.

Veamos una mención específica en las Resoluciones de la Asamblea General respecto del estatus de los textos en varias lenguas oficiales.

> Naciones Unidas A/CN.9/577
> **Asamblea General**
> Distr. general
> 24 de noviembre de 2004
> Español
> Original: inglés
> V.04-59290 (S) 141204 151204
> ***0459290***
> **Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**
> 38º período de sesiones
> Viena, 4 a 15 de julio de 2005
>
> **Proyecto de convención sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales**
> HECHA en [...], el [...] de [...] de [...], en un solo original, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

De todo lo dicho con anterioridad se desprende un problema esencial a la hora de llevar a cabo cualquier trabajo de investigación en el ámbito de los Estudios de Traducción a partir de "documentos iguales": identificar la lengua en la que están escritos los originales. Esto es así porque todas las versiones de un mismo documento en las distintas lenguas oficiales de esta organización se consideran igualmente válidas y vinculantes, y por ello no se suele especificar cuál es el original.

En el caso de los documentos originales que emanan de las Naciones Unidas, podemos deducir a partir de varias consideraciones, sin llegar a conclusiones absolutas o afirmaciones únicas, que el inglés es la lengua en que se suelen redactar la mayor parte de estos documentos. Las razones son diversas: la ubicación de la Sede de Naciones Unidas en Nueva York; el hecho de que los delegados de los Estados miembros suelan comunicarse entre ellos en esta lengua; que el inglés sea la lengua de trabajo de la práctica totalidad de los órganos de las Naciones Unidas; que, cuando no es obligatorio ni estrictamente necesario, no se preste servicio de interpretación; que la comunicación se lleve a cabo en inglés, etc. Todo ello ha hecho que el inglés se haya

---

lenguas; mientras que cuando se habla de *authentic languages*, por ejemplo, se trata de *legally valid*, no *original* (Wagner, Bech & Martínez 2002: 8-9).

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

convertido en la lengua de comunicación internacional, es decir, en una *lingua franca*[14]. Esto no quiere decir que sea posible afirmar rotundamente que el inglés sea la única LO en que se redacta un documento. En ocasiones esto es difícil de determinar, ya que, como decíamos anteriormente, a las seis versiones del mismo documento se les asigna la misma signatura, lo cual significa que las seis versiones poseen la misma validez jurídica, sin que ninguna de ellas prevalezca sobre las demás. Esto, en principio, puede plantear al investigador un serio problema a la hora de la elección de los textos que van a conformar la muestra textual. Lo mismo sucede con otros textos emanados de otras organizaciones como por ejemplo la Unión Europea (Wagner et al. 2002: 46). Nuestra recomendación a la hora de determinar la LO en la que se ha redactado un documento emanado por las Naciones Unidas, en concreto referido a un instrumento jurídico determinado, bien sea una ley modelo, una convención, una guía legislativa, etc., es que es crucial identificar la lengua en la que han sido redactados los documentos de trabajo encaminados a la elaboración de dicho instrumento. Los grupos de trabajo son los encargados de la preparación de los textos.

3. Recomendaciones para su puesta en práctica

Sobre este tipo de textos se puede llevar a cabo un estudio descriptivo basado en el análisis de géneros profesionales y académicos en un contexto especializado de traducción. Entre algunas de las recomendaciones sobre cómo llevar a la práctica este tipo de estudio podríamos mencionar las siguientes:

1. Compilación de una muestra de textos paralelos del tipo "documentos iguales" que respondan a unos criterios homogéneos: por ejemplo, textos que se circunscriban a un ámbito de especialidad (normalmente jurídico, económico y comercial), emanados por un organismo internacional.
2. Selección de determinados aspectos de la macroestructura o de la microestructura sobre los que se desea llevar a cabo el estudio para observar cómo se produce su trasvase lingüístico en el par de lenguas escogidas.
3. Estudio de todos aquellos factores situacionales y pragmáticos que rodean al proceso de producción y traducción de los textos.
4. Identificación del original y sus traducciones.
5. Consideración de la posibilidad de trabajar con herramientas de traducción asistida por ordenador (*CAT Tools*) para la gestión de la muestra textual, por ejemplo, el empleo de *Trados WinAlign*, para la alineación de los textos paralelos.
6. La creación de una base de datos donde se vayan incluyendo todos los ejemplos encontrados de aquellas unidades textuales objeto de estudio para su posterior análisis.
7. Estudio y análisis de los datos.

[14] Asimismo, diversos traductores de la ONU, en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York y en la de Viena, han afirmado, tanto en sus diversas publicaciones como en correos electrónicos privados, que en la mayor parte de las ocasiones es el inglés la lengua de redacción de los textos.

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

8. Interpretación de los resultados del análisis y valoración de los resultados obtenidos.
9. Posible extracción de una serie de regularidades observadas en el proceso de traducción.
10. Establecimiento de una serie de tendencias traductológicas, rasgos o patrones repetitivos que se puedan incorporar a una guía como futura ayuda al traductor de este tipo concreto de textos especializados.

Entre los posibles objetivos de un estudio descriptivo de estas características podríamos establecer los siguientes:

1. Análisis de un conjunto de tendencias traductológicas extraídas de la muestra textual.
2. Estudio del papel discursivo de ciertos elementos textuales.
3. Estudio de la repercusión de las diferentes preferencias discursivas en la práctica traductora.
4. Aportación de valiosos datos sobre estilística contrastiva.
5. Contribución a la especificación de la norma inicial de traducción que prevalece en el trasvase interlingüístico de los textos especializados estudiados.
6. Aportación de datos relevantes sobre las preferencias discursivas en la muestra textual para las dos lenguas implicadas en la investigación.

4. Conclusiones

Creemos que un posible objetivo de investigación en el ámbito de la traducción es el de describir y explicar cualquier tendencia y regularidad observada en el proceso traductológico, algo que se puede llevar a cabo en torno al tratamiento de ciertos elementos textuales en un par de lenguas y en un contexto de traducción especializada, lo que puede ayudar a situar este comportamiento hacia su adecuación a las normas retóricas de la lengua y cultura origen o, por el contrario, hacia su adaptación a las convenciones textuales de la lengua y cultura meta, por lo que como se puede observar, también sería un estudio de la norma inicial de traducción.

Recomendamos igualmente partir de traducciones textual y comunicativamente equivalentes, es decir, que ya hayan sido aceptadas como traducciones válidas en el contexto de recepción. En este contexto sería igualmente importante ahondar en la importancia de explicar la influencia de los factores de producción textual en el tipo de equivalencia que situaría las traducciones de la muestra en el continuo de la adecuación o de la aceptabilidad.

Nos gustaría haber aportado nuestro granito de arena sugiriendo este tipo de aproximación metodológica a los estudios teóricos y prácticos de traducción, ofreciendo ideas respecto a cómo enfocar el estudio centrado en el trasvase interlingüístico en un par de lenguas, en una muestra de textos paralelos denominados "documentos iguales" en un contexto de especialidad.

Montserrat Bermúdez Bausela

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes

Referencias bibliográficas

ALCARAZ VARÓ, E. & B. HUGHES, *El español jurídico.* Barcelona: Ariel Derecho 2002.

CATFORD, J.C., A Linguistic *Theory of Translation.* Oxford: OUP 1965.

FUERTES OLIVERA, P.A.; S. MONTERO MARTÍNEZ & M. GARCÍA DE QUESADA, "Modelos culturales y discursivos en la traducción de textos de Comercio Internacional: problemas y soluciones". *Babel* 51(4) (2005), 357-379.

GARCÍA YEBRA, V., *Teoría y práctica de la traducción.* Madrid: Gredos 1982.

HARDY, J., "The Interpretation of Plurilingual Texts by International Courts and Tribunals". *The British Yearbook of International Law* 37 (1962), 72-155.

HERMANS, T. (ed), *The Manipulation of Literature: Studies in Literary Translation.* Sydney: Croom & Helm 1985.

HOLMES, J.S., "The Name and Nature of Translation Studies" en Holmes, J.S.; L.Lambert & R. Van Den Broeck (eds.), Literature and Translation: New Perspectives in Literary Studies. Leuven: Arco 1978, 68-80.

KUNER, C., "The Interpretation of Multilingual Treaties: Comparison of Texts versus the Presumption of Similar Meaning". *Comparative Law Quarterly* 40 (4) (1991), 953-964.

MAIA, B., "What are Comparable Corpora?". Internet: http://www.coli.uni-sb.de/muco03/maia.pdf. Fecha de consulta: [3/04/2007] 2002.

MALBLANC, A., *Stylistique comparée du français et de l'allemand.* París: Didier 1963.

NEUBERT, A. & G. M. Shreve, Translation as Text. Kent: Kent State University 1992.

NEWMARK, P., *About Translation.* Clevedon: Multilingual Matters 1991.

NIDA, E.A., *Toward a Science of Translating.* Leiden: E.J. Brill 1964.

PEARSON, J., *Terms in Context.* Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins 1998.

RABADÁN ÁLVAREZ, R., *Equivalencia y traducción. Problemática de la equivalencia translémica inglés-español.* León: Universidad de León 1991.

REISS, K. & H.J. VERMEER, *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción.* Madrid: Akal Ediciones 1984, trad. de 1996.

SAGER, J.C., "What Distinguishes Major Types of Translation". *The Translator* 4 (1) (1998), 69–89.

SANTOYO MEDIAVILLA, J.C. & R. RABADÁN ÁLVAREZ, "Basic Spanish Terminology for Translation Studies: A Proposal". Meta 36(1) (1991), 318-322.

ŠARČEVIĆ, S., *New Approach to Legal Translation.* Kluwer Law International 1997.

SINCLAIR, J., *Corpus, concordance, collocation.* Oxford: Oxford University Press 1991.

TOURY, G., "The Nature and Role of Norms in Literary Translation" en Holmes, J.S.; L. Lambert & R. Van Den Broeck (eds.), *Literature and Translation: New Perspectives in Literary Studies.* Leuven: Arco 1978, 83-100.

---- "Translated Literature: System, Norm, Performance. Toward a TT-Oriented Approach to Literary Translation". Poetics Today 2(4) (1981), 9-27.

---- *Descriptive Translation Studies and Beyond.* Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins 1995.

VÁZQUEZ AYORA, G., *Introducción a la traductología.* Washington: Georgetown University Press 1977.

VÉRONIS, J. (ed.), Parallel Text Processing. Aligment and Use of Translation Corpora. Londres: Kluwer Academic Publishers 2000.

VINAY, J.P. & J. DARBELNET, *Stylistique Comparée du Français et de L'Anglais. Méthode de traduction.* París: Didier 1958.

WAGNER, E.; S. BECH & J.M. MARTÍNEZ, *Translating for the European Union Institutions.* Manchester: St. Jerome Publishing 2002.

Montserrat BERMÚDEZ BAUSELA. El papel de los "documentos iguales" en el desarrollo de una teoría de ...
Centro Virtual Cervantes